

Titulo IV

De la alta y baja de asignaturas

ARTICULO 35

Las inscripción y reinscripciones, se llevarán a cabo únicamente en las fechas señaladas en el calendario escolar oficial y bajo las condiciones establecidas por la Dirección de Servicios Escolares.

ARTICULO 36

El estudiante que no realice su reinscripción en las fechas indicadas en el calendario escolar, se entenderá que renuncia a la misma para dicho período y será considerado como desertor al no haber realizado el trámite de Baja Temporal Definida o no Definida. Sólo la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, podrá autorizar una inscripción y/o reinscripción extemporánea en forma excepcional y fundamentada.

ARTICULO 37

El estudiante de nuevo ingreso a un programa de Licenciatura, deberá inscribir todas las asignaturas que el Departamento correspondiente le determine para dicho periodo.

ARTICULO 38

El estudiante de reingreso se deberá inscribir en al menos 12 créditos en cada período para la continuación de sus estudios. Serán exentados de esta norma aquellos estudiantes que completen su Plan de Estudios con un número inferior de créditos o que por motivos de secuencia o de oferta de asignaturas, no puedan completar dichos mínimos. Cuando existan otras razones que lo aconsejen, Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, podrán autorizar la inscripción de un número inferior de créditos, en forma excepcional y fundamentada.

ARTICULO 39

La inscripción regular de asignaturas por período académico no podrá sobrepasar los 54 créditos. La Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, podrá autorizar la inscripción de un número superior de créditos, en forma excepcional y fundamentada. En el período de altas y bajas, no se podrá autorizar exceso de créditos.

ARTICULO 40

Las asignaturas seriadas sólo podrán inscribirse si el alumno ha cumplido previamente con los prerrequisitos correspondientes. El no cumplimiento de esta norma será motivo para invalidar la inscripción a la materia, incluso en el caso de que ésta haya sido cursada y aprobada. En ningún caso el estudiante podrá aducir ignorancia de esta regla.

ARTICULO 41

Para cada año escolar Vicerrectoría Académica establecerá un calendario escolar, el cual regirá todas las actividades académicas de la UNIVERSIDAD MUNDIAL. Dicho calendario será dado a conocer a la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 42

Los estudiantes podrán darse de baja de asignaturas sin especificación de motivos; esto deberán hacerlo dentro del plazo que para altas y bajas establece el calendario escolar. Esta disposición podrá ser utilizada por los estudiantes, únicamente cuando tal materia no haya sido reprobada ni inscrita anteriormente. Para darse de alta en la fecha indicada en el calendario escolar, los interesados deberán ajustarse al cupo y autorización de la Dirección de Servicios Escolares y a la asesoría de su Departamento de adscripción.

ARTICULO 43

En el caso de que un estudiante deje de asistir a una asignatura sin darla de baja en las fechas establecidas en el calendario escolar y acumule una asistencia inferior al 69%, la Dirección de Servicios Escolares, eliminará dicha asignatura de su kardex.

ARTICULO 44

El dejar de asistir a clases no implica por si mismo la baja automática de la Universidad, por lo que el alumno que deje de asistir sin tramitar su baja en la Dirección de Servicios Escolares, seguirá teniendo todas las obligaciones académicas y administrativas que adquirió al inscribirse.

ARTICULO 45

Para efectos de cómputo del promedio general de calificaciones, la asignatura No Acreditada tendrá el valor asignado por el maestro. El estudiante que no se presente a las evaluaciones parciales, su calificación será de 0.0 (cero punto).

ARTICULO 46

Los estudiantes podrán continuar normalmente sus estudios siempre que hayan aprobado al menos el 60% de los créditos registrados en el período inmediato anterior. Sin perjuicio de esto, en el primer período de permanencia en la UNIVERSIDAD MUNDIAL, los estudiantes deberán aprobar un mínimo del 60% de los créditos cursados. No obstante, quienes no cumplan con lo arriba señalado, podrán solicitar a Rectoría, por una sola vez en toda su carrera, en forma individual y por escrito, un indulto para continuar sus estudios. Corresponde a la Dirección de Servicios Escolares notificar a Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, el nombre del o los estudiantes que se encuentren en esta situación antes de la inscripción al siguiente período escolar.

ARTICULO 47

Los estudiantes que hayan reprobado tres veces la misma asignatura (curso normal, curso de repetición y examen correctivo), serán dados de baja de la Licenciatura de adscripción en forma definitiva. Dichos estudiantes podrán solicitar, en forma individual y por escrito, a Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, por una sola vez a lo largo de la carrera, un indulto para continuar sus estudios.

ARTICULO 48

Para inscribirse con carga académica de 256 o más horas por período, el estudiante debe tener un promedio global igual o superior a 7.5 (siete punto cinco). Quienes estén bajo este promedio sólo podrán inscribir como máximo 240 horas por período.

Los estudiantes tendrán el derecho de solicitar por escrito un indulto a la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, para continuar sus estudios con carga académica igual o superior a 256 horas por período.